



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR "

NIT No: 891.100.279-1

REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO CUELLAR ARTEAGA

DIRECCION: Calle 2 sur 7 30-96 / zona industrial / Neiva Huila

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio, así:

TRANSPORTE TERRESTRE PARA DESARROLLO DE PREMIACION DE PROMOCIONAL "VENDER MAS SI PAGA CON LA LOTERIA DEL HUILA", AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION No. 077 DEL 2022.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CON MICROSEGURO INCLUIDO TOTAL





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

1	<p><b>TRANSPORTE MEDELLIN – NEIVA -</b></p> <p>Prestar el servicio de transporte terrestre en los siguientes términos:</p> <p>- Transporte ida y regreso: Medellín – Neiva –o suministro de tiquetes.</p> <p>Vehículo con aire acondicionado, silla reclinable, y baño.</p> <p><b>Nota 1:</b> Se aclara que se requiere que las asesoras de ventas que se desplazaran desde la ciudad de Medellín, lleguen al destino la ciudad de Neiva el día viernes 2 de diciembre de 2022 a más tardar 4:00 pm, razón por la cual, con el fin de organizar el itinerario de las actividades por parte de la entidad, en la propuesta se debe <u>especificar hora de salida de la ciudad de Medellín y hora de llegada a la ciudad de Neiva, como también punto de partida y punto de llegada.</u></p> <p><b>Nota 2:</b> El transporte se requiere para 10 asesoras de ventas, para el recorrido Medellín – Neiva,.</p>	10	\$96.000	\$970.000
2	<p><b>TRANSPORTE NEIVA - MEDELLIN:</b></p> <p>Prestar el servicio de transporte terrestre en los siguientes términos:</p> <p>- Transporte ida y regreso: Neiva – Medellín o suministro de tiquetes.</p> <p>Vehículo con aire acondicionado, silla reclinable, y baño.</p> <p><b>Nota 1:</b> El transporte se requiere para 10 asesoras de ventas, para el recorrido Neiva – Medellín.</p> <p><b>Nota 2:</b> La fecha de retorno Neiva – Medellín será el domingo 4 de diciembre de 2022, hora de salida 3:00 pm o 5:00 pm, toda vez que las actividades culminan 1:30 pm.</p>	10	\$88.000	\$ 890.000



268



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

3	<b>TRANSPORTE INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA:</b>	16	\$1.840.000	\$1.872.000
	<p>Transporte interno en vehículo tipo bus servicio especial, full equipo, con silletería reclinable, aire acondicionado.</p> <p><b>Sábado 3 de diciembre de 2022:</b> Neiva - Desierto de la Tatacoa - Represa de Betania (Municipio de Yaguara) - Neiva. Hora de salida: 7:30 am.</p> <p><b>Domingo 4 de diciembre de 2022:</b> Neiva - Termales de Rivera - Neiva. Hora de salida: 7:30 am - Hora de regreso: 1:30 pm.</p> <p><b>Nota 1:</b> Se transportarán las 10 asesoras comerciales, 5 funcionarios de la Lotería del Huila y 1 guía.</p>			
SUBTOTAL				\$3.732.000
IVA (SI APLICA)				0
TOTAL				\$3.732.000

NOTA 1: Se aclara que el servicio de transporte es un servicio excluido de IVA.

NOTA 2:

- El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados.
- El contratista debe garantizar que cuenta con el personal necesario para realizar todas las actividades contratadas y dar cumplimiento al objeto contractual.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicios, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3.732.000) MCTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio. Se aclara que el servicio de transporte es un servicio excluido de IVA.



269



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al contratista el valor del contrato en un único pago conforme a los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y plazo pactado, realizando el despliegue necesario en las fechas señaladas por la entidad para cada uno de los eventos, conforme la programación establecida por la Lotería. 4. El personal del contratista deberá permanecer sobrio durante los eventos, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, pues ello atenta contra la buena imagen de la organización. 5. Garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente, de tal manera que dispondrá de las medidas y medios necesarios para que el objeto del contrato se desarrolle de manera diligente y responsable. 6. El contratista asume la responsabilidad absoluta por las situaciones anómalas que se pudieren presentar. 7. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista debidamente capacitado, entrenado dotado con todos los elementos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio objeto de la contratación así mismo dotarlo con los elementos de protección y seguridad necesarios para salvaguardar su vida y evitar cualquier riesgo que pueda presentarse. 8. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a reparada en forma inmediata. 9. Contar con los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 10. Ofrecer microbús, buses y/o busetas con los requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre para pasajeros. 11. Prestar el servicio contratado con los vehículos en excelentes condiciones técnico mecánicas, poseer la tarjeta de operación y licencia de tránsito y encontrarse afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y que deberá ser la misma que se señale dentro de la propuesta. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los vehículos que prestan esta clase de servicios. 12. El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten de forma eficiente y cumplida el servicio contratado. 13. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica requerida en las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con las personas. 14. El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos de equipos de prevención y seguridad como: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y linterna. Y demás elementos especificados en el presente estudio para asegurar las condiciones mecánicas





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

de funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le haga el supervisor. 15. Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer de vehículos de reserva para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deben cumplir con las mismas especificaciones técnicas exigidas por parte de la Entidad. 16. El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte dentro de las horas que establezca la Entidad. 17. El contratista se obliga a presentar a la Entidad, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión tecno-mecánica del grupo de vehículos asignados, para la prestación del servicio, expedida por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran. 18. De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 19. Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente de la Entidad están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. 20. Los vehículos contratados por la Entidad, en desarrollo de las actividades no deberán transportar personal ajeno, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte de la Entidad. (Esta obligación no aplicará en el evento de suministro de tiquetes Medellín – Neiva – Medellín). 21. El contratista se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad y cumplirán con los límites de velocidad conforme lo exigen las normas de tránsito vigentes. 22. Deberá presentarse un listado de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias respectivas, copia de las afiliaciones o último pago realizado al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y las experiencias exigidas conforme se requiere en las especificaciones técnicas. 23. El Contratista debe llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte para la prestación del servicio de transporte, dejando registro de estas inducciones y/o reinducciones. 24. El contratista deberá presentar los certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción. 25. El contratista deberá garantizar que los conductores que operen los vehículos realicen diariamente la inspección preoperacional, dejando registro de la actividad. 26. Mantener vigente los documentos como revisión técnico mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 27. Informar al contratante o al supervisor del contrato con un (1) día de antelación, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, requiera del cambio de vehículo o del conductor del mismo, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor. 28. El contratista debe cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Normatividad Legal Vigente en seguridad Vial. 29. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.



LOTERIA DEL  
HUILA

Los Matones de su Fomento

6

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** No. 14-1539 del 28 de noviembre de 2022, código presupuestal No. 2450208001 "Publicidad".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicios.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 050 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR"**

que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de servicio

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **29 NOV 2022**

Por parte de la Entidad,

**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
GERENTE

Proyectó: *Shezca Juliana Villegas* - Asesora de Contratación

Por parte del contratista,

**ARMANDO CUELLAR ARTEAGA**  
R.L COOMOTOR

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22

Rubro: Publicidad

No.: 2450208001

RESERVA No. RP13-1563

Fecha: 29-NOV-2022

Firma  
Responsable: \_\_\_\_\_

